

INFORME / PROPUESTA DE CONTRATACION

Servicio / Área: SERVICIOS TECNICOS

Procedimiento: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELEMENTOS ASOCIADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCAZAR DE SAN JUAN Y ALAMEDA DE CERVERA

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELEMENTOS ASOCIADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCAZAR DE SAN JUAN Y ALAMEDA DE CERVERA según pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal Andrés Angora Campo.

2. CODIGOS CPV DEL CONTRATO Y NUTS

Código CPV: 50720000 (Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central).

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES 422 (Ciudad Real).

3. DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No se considera división en lotes por dificultar estos la correcta ejecución del servicio la obra desde el punto de vista técnico y porque su división resultaría ineficiente.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

IMPORTE BASE:	15.500,00 euros.
IVA:	3.255,00 euros.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA:	18.755,00 euros.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE BASE **37.200,00** euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **37.200,00** euros.

7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

	AYUNTAMIENTO ALCAZAR
	100 % 18.755,00 euros.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida presupuestaria 323/21302. Reparación y Mantenimiento: Mantenimiento Climatización.

9. CONDICIONES DE PAGO

Por mensualidades.

10. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

UN AÑO prorrogable por UN AÑO más.

11. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación: si. (Art.215 LCSP 2017).

No se contempla la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar (Art. 215 LCSP 2017).

Tras la adjudicación o cuando se inicie la ejecución, el contratista debe comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, debiendo especificar lo estipulado en el art. 215.2.b) de la LCSP 2017.

Posibilidad de pagos directos a subcontratistas: no.

12.POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, hasta un 20% del importe del mismo, conforme al art. 204 de la LCSP, si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

Aquellos equipos o elementos que se incorporen durante la vigencia del presente pliego a las instalaciones por motivos de mejoras, ampliaciones, obra nueva, exigencias de normativa, etc.

Centros en el que el mantenimiento de las calderas cumpla el contrato que actualmente existe con Naturgy. La relación viene indicada en el anexo del pliego de condiciones técnicas.

13.PLAZO DE GARANTIA 1 AÑO.

14.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Servicios Técnicos Municipales.

Responsable del Contrato: Andrés Angora Campo

15.CALIFICACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE CONSIDEREN ESENCIALES

Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

16.PROPOSTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACION

Los criterios de adjudicación serán la oferta económica.

17.PROPUESTA DE UNA CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

18.ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

Deberá acreditar los requisitos exigidos para la prestación de este servicio, tales como inscripción en Registro como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas, empresa instaladora de gas categoría A, empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos categorías II en el registro industrial de Castilla la Mancha.

La empresa adjudicataria dispondrá de un Jefe de Mantenimiento como persona de contacto, a las que se avisará en caso de avería.

El Contratista deberá disponer de los vehículos necesarios para el personal de mantenimiento con las herramientas, materiales fungibles y consumibles necesarios para el correcto mantenimiento preventivo / correctivo adscrito al presente pliego

19.SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia técnica o profesional.

Según se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará con el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El umbral será de una vez el valor estimado del contrato (art 87 LCSP 2017).

20.REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el importe del servicio y el plazo del contrato, y salvo que en el Pliego de Clausulas Administrativas se establezca otro criterio, no se considera necesario establecer revisión de precios.

21.CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA.

Dado el importe del contrato, menor de 500.000 euros, no se precisa clasificación.